

19 de marzo de 2021

CAAA-03-2021

Señor

Luis Renato Alvarado Rivera

**Ministro**

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Estimado señor:

De conformidad con su solicitud remitida mediante oficio DM-MAG-240-2021, le indico:

El Reglamento sobre aplicaciones aéreas de Costa Rica ha sido desarrollado con base a las buenas prácticas agrícolas para este tipo de labor. Dicho reglamento, abarca recomendaciones tanto de la FAO como de la EPA-California. El manejo de la deriva se hace por condiciones climáticas, principalmente dirección y velocidad del viento. Además, abarca el ancho del boom de aplicación y la altura de vuelo, calibración de equipos y dirección del vuelo. Las aeronaves cuentan con un sistema de señalamiento satelital y un sistema automático de cierre y apertura de aspersores.

Queremos resaltar que las “Guías sobre Buenas Prácticas para la Aplicación Aérea de Plaguicidas Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación Roma, 2002” <http://www.fao.org/3/Y2766S/Y2766S00.htm>, menciona una zona de amortiguación, que la define como un área no tratada lo suficientemente ancha para capturar la deriva proveniente de áreas adyacentes, áreas que están incluidas dentro de nuestro reglamento. Si deseamos aclarar que la FAO recomienda una distancia para las aplicaciones de organoclorados, productos que están prohibidos en Costa Rica desde hace muchos años; los productos que se aplican vía aérea en Costa Rica están autorizados por el Servicio Fitosanitario del Estado, son de bajo perfil toxicológico y la aplicación está respaldada por una receta de un profesional en ciencias agrícolas.

El Sr. Levy, insiste que debido a los fuertes vientos que imperan en la zona, se dan problemas con las aplicaciones aéreas; la clasificación de fuertes vientos, son aquellos que superan los 70 km/h, los datos de velocidad promedio del viento para el Caribe son de 4,32 km/h. Además, deseamos recordar que, si existieran estos fuertes vientos, como lo hace ver en forma reiterada en los oficios recibidos, el cultivo de Plátano y Banano no serían posibles en el Caribe.

---

*Comisión Asesora para el Control y la Regulación de las Actividades de la Aviación Agrícola*

---

Creemos pertinente que el Sr. Levy aporte los estudios técnico-científicos que demuestren sus aseveraciones en cuanto a velocidad de viento y otros parámetros que el cuestiona.

Deseamos aclarar que en la Comisión se reciben en promedio de 2 a 3 denuncias al año, que pueden ser de varias zonas como Guanacaste, San Carlos y Caribe, las mismas han sido atendidas y de ser necesario realizar acciones de corrección se efectúa la coordinación con las Instituciones de conformidad con sus competencias.

Por último, deseamos aclarar que hay un proyecto de reforma del Reglamento para Aviación Agrícola, mismo que ya paso por la consulta pública y cumplió con los requisitos de Mejora Regulatoria del MEIC, en la cual el Sr Levy no se pronunció. Dicho Proyecto de reglamento, fue aprobado por Leyes y Decretos, firmado por su persona, pero MINAE no ha querido firmarlo a la fecha, ya que tienen observaciones a pesar de que como mencionamos ya pasó por la consulta pública y cumplió con los requerimientos de Mejora Regulatoria del MEIC.

Atentamente

COMISIÓN ASESORA PARA EL CONTROL Y LA REGULACIÓN  
DE LAS ACTIVIDADES DE LA AVIACIÓN AGRÍCOLA



Jorge Herrera Jiménez  
Presidente